SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): SALDAÑA INUMA GUIDO
Título Habilitante: 16-LOR-MAR/PER-FMP-2018-017
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Predio Privado
Ubicación: LORETO / MARISCAL RAMON CASTILLA / PEBAS
Plan de Manejo Forestal: Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan: 056-2018-GRL-GGR-DEFFS-ODPMRC
Inicio de vigencia del Plan: 19/10/2018
Zafra: 2018-2020
Volumen del Plan(m3): 295.11
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 22/11/2019, Término: 23/11/2019
Nro Res. Inicio PAU: 047-2020-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 00362-2020-OSINFOR/08.2
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 1.073U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Calycophyllum spruceanum* | *Capirona*		4.307	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Maquira coriacea* | *Capinuri*		290.807	289.147	79.811	27,6%	27,4%

Fuente: Resolución N° 00362-2020-OSINFOR/08.2

Fecha de Ingreso al Observatorio: 17/12/2019

Fecha y hora de Consulta: 10/12/2025 01:34:19

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.